



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoينو  
de Turismo

USHUAIA, 14 de junio de 2024

VISTO: la Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo, y la Resolución In.Fue.Tur N° 1146/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el articulado de la Ley mencionada en el visto, se establecen los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de Guías de Turismo en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S, siendo el Instituto Fuegoينو de Turismo la autoridad de aplicación en la materia, debiendo llevar adelante el Registro Provincial de Guías de Turismo y su actualización constante, como así también organizar el Seminario de Actualización de Guías de Turismo en el ámbito de la Provincia.

Que el mencionado seminario, así como los demás, son de carácter obligatorio para la correspondiente Habilitación y Renovación de los guías de turismo que ejerzan su actividad dentro del ámbito de la Provincia, a fin de actualizarse sobre los contenidos conceptuales propios de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que en tal sentido, se establecieron distintos aranceles con valores de referencia a efectos de Habilitar o Renovar como Guía de Turismo en la Provincia, los cuales serán actualizados anualmente.

Que en consecuencia el cálculo del arancel para la Habilitación por primera vez de Guía de Turismo en la Provincia se calculará de la sumatoria del 80% (ochenta por ciento) del valor de una excursión en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español convencional a los Lagos Escondido y Fagnano.

Que por su parte el cálculo del arancel para la Renovación de la Habilitación de Guía de Turismo se calculará de la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español convencional a los Lagos Fagnano y Escondido.

Que los valores de las excursiones serían tomados del procedimiento establecido mediante Resolución IN.FUE.TUR N° 240/2022.

Que este Instituto cuenta con la competencia suficiente para la recepción de tales aranceles conforme a la Ley Provincial N° 65, Artículo 35 Inciso f).

Que mediante Resolución IN.FUE.TUR N° 93/2023 se homologaron los honorarios de guías de turismo, en la cual se elaboro el calculo de canon con los valores para los Guías de Turismo que deban habilitar en el Registro Provincial y para aquellos que deben renovar la habilitación turística provincial.

Que por nota electrónica N-17-2024 toma intervención el Secretario de Política Interna de este organismo, aclarando que la actualización de honorarios de guías de turismo depende

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

también de actuaciones del ente externo que regula a los profesionales de turismo, por lo que no considera conveniente en esta instancia se modifiquen los mismos.

Que asimismo, se indica proceder a la actualización del canon de Guías de Turismo de acuerdo al cálculo de aranceles que derive de los valores relevados a las EVT por la Dirección de Servicios Turísticos de este Instituto.

Por lo cual, los valores para los Guías de Turismo que deban habilitar en el Registro Provincial, será de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$53.325,00), y para aquellos que deben renovar la habilitación turística provincial será de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$43.200,00).

Que se establece como vigencia de la presente Resolución hasta el 01 de Diciembre de la Temporada 2024/2025, momento en que la Dirección de Servicios Turísticos procederá a relevar las tarifas a fin de actualizar los aranceles que correspondan al año 2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 65, Ley Territorial N° 338, Decreto Provincial N° 3184/23 y Resolución INFUETUR N° 473/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA

A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

RESUELVE:

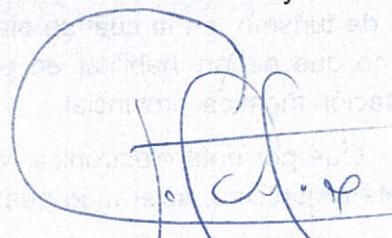
ARTICULO 1°.- APROBAR los aranceles para la tramitación de la Habilitación y Renovación de los Guías de Turismo, ante el Registro Provincial de Guías de Turismo, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta el 01 de Diciembre de la Temporada 2024/2025, momento en que la Dirección de Servicios Turísticos procederá a relevar las tarifas a fin de actualizar los aranceles que correspondan al año 2025.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR N° 561/ 2024.-

Clr



M.M.O. Claudio Nuñez Olivera  
Secretario de Política Interna  
Instituto Fuegoينو de Turismo

A/C PRESIDENCIA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino  
de Turismo

ANEXO I de la Resolución In.Fue.Tur N° 561/ 2024.-

Inscripción para Habilitación ..... \$53.325,00  
(pesos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco)

Renovación de Habilitación ..... \$43.200,00  
(pesos cuarenta y tres mil doscientos)

M.M.O. Claudio Nunez Olivera  
Secretario de Política Interna  
Instituto Fueguino de Turismo  
**A/C PRESIDENCIA**